



Reglamento de las tarjetas Global y Affinity

Aplicable a las tarjetas Global Bonus, Global Elite, Colegio de Médicos, Eurofermería, Aldeas Infantiles, Universidad de Navarra y GEA.

1. Valor de este Reglamento. Este Reglamento contiene las condiciones que van a regir el contrato de tarjeta de crédito Global y el contrato de las tarjetas identificadas como Affinity, en adelante "la tarjeta". Es una oferta vinculante de WiZink Bank, S.A. (en adelante, el Banco), condicionada a que la solicitud del Titular reciba una verificación crediticia positiva y a que las condiciones determinantes de dicha verificación se mantengan. En caso de que dicha verificación sea negativa en base a la consulta de ficheros de solvencia económica y de riesgos de crédito por parte del Banco, el solicitante de la tarjeta tiene derecho a ser informado de la denegación de la misma de forma gratuita e inmediata. El desbloqueo de la tarjeta conllevará el pleno conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones, si bien el Titular queda obligado a garantizar la seguridad y custodia de la tarjeta desde su recepción. El Banco es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita con el número 0229 en su registro administrativo; domicilio social: Ulises, 16-18, Madrid, Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.468, libro 0, folio 178, sección 8, hoja nº M-198598. El presente contrato de tarjeta de crédito ha sido intermediado por la agencia cuyos datos identificativos constan en el código que figura en el documento de solicitud de la tarjeta de crédito.

2. En qué consiste el contrato de la tarjeta. Por este contrato el Banco pone a disposición del Titular un determinado límite de crédito, por un periodo de duración indefinida. La línea de crédito inicial será asignada según el análisis crediticio y de solvencia que efectúe el Banco en cada caso, para cuya disposición el Banco emite una tarjeta a nombre de una persona física (Titular). Dicha tarjeta será personal e intransferible, susceptible de utilización exclusivamente por su Titular. El Banco podrá ofrecer al solicitante y/o Titular de la tarjeta un tipo de tarjeta diferente a la solicitada o bien la sustitución de la tarjeta existente por otra con nuevas funcionalidades o características. Este Reglamento no prevé una garantía de reembolso del crédito dispuesto al amparo del mismo.

3. Quién es el Titular de la tarjeta. El Titular de la tarjeta será la persona física a cuyo favor, y previa su solicitud, el Banco emita potestativamente la tarjeta, deviniendo Titular del contrato. El Titular puede solicitar tarjetas adicionales a nombre de una o más personas que él designe (Titulares adicionales). En caso de que el Banco acceda a dicha solicitud, el Titular acepta los cargos que se deriven de la utilización de las tarjetas adicionales.

4. Códigos personales de identificación. El PIN es el número de identificación personal que el Titular establece con el Banco. El PIN se utilizará para obtener dinero en efectivo en cajeros automáticos, operar en el Servicio de Atención Telefónica, en algunas operaciones de WiZink Online y en determinadas compras como sustitución a la firma. El Titular de la tarjeta se obliga a tomar las medidas necesarias para salvaguardar y mantener secreto su PIN. El Titular se compromete a no anotar el PIN y a no utilizar como tal datos o fechas que consten en documentos de uso habitual, que pudieran facilitar el uso de la tarjeta por terceros. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará conducta negligente.

5. Cuál es el límite de utilización. Simultáneamente a la concesión de la tarjeta, el Banco abre a nombre del Titular una cuenta asociada a la tarjeta (la "cuenta de tarjeta") y establece el límite de crédito de dicha cuenta. El límite de crédito concedido inicialmente figurará en las condiciones particulares del contrato que son remitidas al Titular junto con el envío físico de la tarjeta de crédito. El Banco se reserva el derecho de modificar el límite de crédito, aumentándolo o reduciéndolo, de acuerdo con la variación de las circunstancias que motivaron su asignación, notificando al Titular el límite de crédito vigente en cada momento, haciéndose constar también dicha modificación en el siguiente extracto. En el supuesto de aumento del límite de crédito, la disposición del importe correspondiente al aumento por parte del cliente implicará su conformidad al mismo. El importe total de las operaciones anotadas en la cuenta de la tarjeta no excederá el límite de crédito concedido, si bien el Banco podrá permitir, a su sola discreción, disposiciones por encima del límite de crédito concedido. El Banco tendrá el derecho a exigir el pago inmediato de los importes que excedan el límite de crédito, cualquiera que sea su origen. El exceso del límite podrá ser objeto de un recibo separado, si bien su importe se considerará aplazado en caso de que el Titular abone mensualmente el Mínimo a pagar (según se define en la cláusula 9). Si durante el periodo de liquidación se produjera un exceso sobre el límite de crédito, se devengará la comisión estipulada al efecto una sola vez por la misma transacción. Las tarjetas adicionales participan del límite de la principal si bien el Titular podrá, si lo desea, limitar el crédito disponible para las tarjetas adicionales. Atendiendo al principio de financiación responsable, el Banco se reserva el derecho a establecer un límite máximo por transacción, así como un máximo de transacciones diarias.

6. Uso de la tarjeta. Las operaciones que el Titular podrá realizar con la tarjeta son: a) pagar bienes y servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos a los Sistemas Visa / MasterCard; b) obtener dinero en cajeros automáticos y en oficinas concertadas; c) realizar transferencias con cargo a la cuenta de la tarjeta con los límites y condiciones establecidos en cada momento; d) solicitar la apertura de una línea de crédito adicional a la línea de crédito existente, cuyas disposiciones serán objeto de amortización periódica en los plazos acordados entre el Titular y el Banco, sin que tales amortizaciones aumenten proporcionalmente el crédito disponible.

7. Operativa de la tarjeta. El Titular autoriza las operaciones mediante su consentimiento, que podrá dar de forma expresa o tácita. El Banco, al recibir la petición de liquidación de una operación, podrá ejecutarla hasta el día hábil siguiente a su recepción. Una operación autorizada por el Titular no podrá ser revocada después de ser recibida por el Banco. El Banco no será responsable por las incidencias que pudieren existir entre el Titular y la entidad donde tenga domiciliado el pago de las operaciones de la tarjeta.

8. Limitaciones de uso. La utilización de las tarjetas estará sometida en cada momento a los límites fijados por las Autoridades Monetarias en materia de control de cambios. El Banco declinará cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de esta infracción. Para las operaciones efectuadas en el extranjero se utilizará como tipo de cambio el tipo aplicado por la asociación de servicios de pago que intervenga en la operación, el día en que la operación fue compensada, lo que vendrá reflejado en su extracto mensual.

9. Modalidades de pago. El Titular queda obligado al reembolso de las cantidades debidas como consecuencia de la utilización de la tarjeta. Podrá abonar dichas cantidades mediante: - PAGO TOTAL: supone el adeudo mensual de la totalidad del crédito dispuesto. - PAGO APLAZADO: supone el aplazamiento del pago del crédito dispuesto. El Titular

podrá elegir pagar mensualmente: una cantidad fija o un porcentaje del crédito dispuesto. Además, el Titular deberá satisfacer mensualmente la cuota de los Servicios de pago aplazado, si los hubiera contratado. Los Servicios de pago aplazado son: a) el pago en cuotas de una parte del saldo dispuesto; b) el pago en cuotas de determinados bienes o servicios adquiridos con la tarjeta o de una determinada disposición de efectivo; c) la amortización en cuotas de la línea de crédito adicional. En cualquier caso, el Titular reembolsará mensualmente las cantidades debidas cuyo importe no podrá ser inferior al denominado Mínimo a pagar, que en ningún caso será menor a 18€. El Mínimo a pagar será el correspondiente a la suma de los siguientes conceptos en caso de que resulten de aplicación: a) 0,5% del crédito dispuesto una vez descontado los intereses y comisiones de reclamación de cuota impagada; b) los intereses correspondientes al periodo de facturación; c) el Mínimo a pagar de la facturación anterior, si estuviese impagada; d) la comisión por reclamación de cuota impagada del periodo de facturación; e) la cuota de los Servicios de pago aplazado (para el cálculo del crédito dispuesto no se tendrá en cuenta el capital pendiente de estos Servicios). La tarjeta se emite bajo la modalidad: Mínimo a pagar. En caso de aplazamiento del pago, el crédito dispuesto genera intereses, que se devengan diariamente y se liquidan cada mes en base a los días efectivamente transcurridos, y se calculan conforme a un año comercial de 360 días. Los intereses se calculan según la fórmula siguiente: $i = (c.r.t) / 360$ (c =saldo medio del periodo, r =tipo de interés nominal anual, t =número de días naturales del periodo liquidatorio). El tipo nominal anual aplicable en cada momento al crédito dispuesto será el tipo que figura en el Anexo. La fecha de valor de los cargos será la de la transacción, devengándose intereses hasta el día de su pago efectivo. La T.A.E. (Tasa Anual Equivalente) se calcula conforme a lo establecido en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo. Las hipótesis de cálculo utilizadas son las siguientes: a) límite de crédito concedido de 1.500€; b) cómputo de tiempo sobre la base de un año de 365 días; c) disposición total del límite de crédito concedido desde el primer día de vigencia del contrato de tarjeta de crédito; d) amortización total del límite de crédito concedido en 12 cuotas fijas mensuales; e) vigencia del crédito durante el periodo de tiempo acordado y cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes en las condiciones y plazos acordados en este contrato; f) mantenimiento del tipo de interés nominal y de los demás gastos al nivel inicial. Partiendo de estas hipótesis, como ejemplo representativo, el Titular realizaría un pago mensual de 142,08€, durante 12 meses y pagaría al final del año un importe total adeudado de 1.704,98€. El Banco podrá capitalizar mensualmente los intereses, de tal forma que en las fechas de vencimiento, los intereses devengados no satisfechos devengarán nuevos intereses al tipo de interés nominal aplicable.

10. Imputación de pagos. Los pagos efectuados a favor del Banco se imputarán en el siguiente orden: intereses, comisiones, prima del Seguro Protección de Pagos y principal; amortizándose los saldos correspondientes a dichos conceptos de acuerdo con el siguiente orden: cuotas de Servicios de pago aplazado, promociones, disposiciones de efectivo y compras. En el caso de impagos, el orden se hará por recibos, empezando por el recibo impagado más antiguo.

11. Información al Titular y notificaciones al Banco. El Banco enviará la tarjeta al domicilio notificado por el Titular, si bien cualquier comunicación, individualizada o no, será puesta a disposición del Titular, preferentemente, a través de cualquier medio de comunicación electrónica. El Banco pondrá a disposición de los Titulares registrados en el Servicio Extracto Electrónico su extracto online, a través de WiZink Online y notificará al Titular por email y con antelación suficiente que tiene disponible su extracto. A aquellos Titulares que no estén registrados en el Servicio Extracto Electrónico, el Banco remitirá por correo y con antelación suficiente, un extracto de las operaciones efectuadas con indicación, entre otros, de la línea de crédito, la forma de pago vigente para dicho periodo de liquidación, el importe a pagar de acuerdo con la citada forma de pago, el pago mínimo y la fecha de adeudo en la que el Banco le pasará el cargo correspondiente, y que el Titular se obliga a abonar. Se considerará que el Titular está conforme con el extracto, si no reclama por escrito al Banco dentro de los 30 días siguientes a la finalización del periodo de liquidación. El Titular podrá modificar la forma de pago establecida para dicho periodo de liquidación mediante cualquiera de los canales de comunicación con el Banco con una antelación mínima a la fecha de adeudo de 4 días laborables. Si no se produjere ningún cambio, se entenderá que la forma de pago será la misma que en el periodo liquidatorio anterior, salvo lo establecido en la cláusula 12 para el caso de impagos. Si no hubiera recibido el citado extracto mensual o el acceso a la versión electrónica, el Titular deberá reclamarlo al Banco. Si no efectúa tal reclamación se entenderá que lo ha recibido. El Titular deberá comunicar cualquier cambio de domicilio postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que difiera de los facilitados al Banco, a través de la Línea WiZink 91 175 08 50 o de WiZink Online, con una antelación mínima de 15 días laborables. Tendrá únicamente validez el último domicilio y dirección de correo electrónico de los que se haya tomado razón en el plazo establecido. Se tendrán por recibidas las comunicaciones enviadas por el Banco a tales direcciones. En caso de que el Titular posea más de una cuenta de tarjeta, sólo podrá tener una única dirección de envío de documentos y notificaciones por lo que éste autoriza al Banco a modificar todas las direcciones a la dirección más reciente que haya sido proporcionada por el Titular.

12. Qué ocurre si se produce un impago. En el supuesto de falta de pago, el Titular perderá el derecho a aplazar los pagos en los términos acordados hasta ese momento, y autoriza al Banco a girarle en la cuenta de domiciliación recibos parciales de importe inferior a la deuda impagada. El Banco podrá cobrar la comisión de reclamación de cuota impagada. El Banco establecerá de forma automática la forma de pago Mínimo a pagar si el Titular no abonara el pago establecido antes de la finalización del siguiente periodo de liquidación. En caso de que el Titular tuviere contratado alguno de los Servicios de pago aplazado, el Banco cancelará dicho/s Servicio/s viniendo el Titular obligado a reembolsar dicha deuda pendiente, conforme a la forma de pago Mínimo a pagar, siéndole aplicado el tipo de interés que figura en el Anexo. El Titular autoriza al Banco a cargar o compensar los importes debidos derivados del uso de la tarjeta, en cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco (aunque no fuera el único titular). El Banco podrá invalidar temporal o definitivamente la tarjeta principal y las adicionales como consecuencia de los impagos, y simultáneamente podrá ofrecer un acuerdo de aplazamiento de la deuda pendiente, mediante una novación contractual modificativa de este Reglamento y el correspondiente cuadro de amortización. En todo caso, el Banco podrá declarar inmediatamente exigible, nunca antes del séptimo recibo, el importe total pendiente de pago, incluido principal, intereses, comisiones, gastos y demás cantidades que le sean debidos al Banco derivados de la utilización de la tarjeta.

13. Qué ocurre en caso de pérdida, robo o uso fraudulento o no autorizado de la tarjeta. El Titular deberá comunicar sin demoras indebidas al Banco la pérdida, robo, falsificación o posible uso fraudulento o no autorizado de la tarjeta o de los medios que hacen posible su utilización, al objeto de que el Banco pueda proceder al bloqueo y cancelación de la misma. La comunicación deberá efectuarse llamando al teléfono 900 801 800 o al que notifique el Banco en caso de modificación, o en WiZink Online. A partir de la citada comunicación, el Titular quedará exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la tarjeta, siempre que no haya actuado con negligencia o mala fe. Responsabilidad en estos casos: a) Responsabilidad por disposiciones de efectivo o transacciones asimilables: el Titular de la tarjeta pagará las pérdidas ocasionadas por las disposiciones de efectivo o transacciones asimilables realizadas fraudulentamente por un tercero antes de la notificación hasta un importe límite de 150€, quedando excluida su responsabilidad por las realizadas con posterioridad a la citada notificación. b) Responsabilidad por compras: el Titular no responderá de los cargos realizados en compras por la utilización fraudulenta de su tarjeta. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular se obliga a confirmar por escrito los posibles cargos no reconocidos a la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11, debiendo presentar al Banco la denuncia efectuada ante la autoridad competente. El Banco estará facultado para no ejecutar las órdenes y/o bloquear temporal o definitivamente la tarjeta, si considerara que una transacción puede resultar sospechosa o existiera duda sobre la identidad de la persona que la realiza, si no pudiera ser confirmada con el Titular su veracidad y autoría.

14. Tratamiento de datos personales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado, incluidos los datos y la información derivada de cargos, abonos, liquidaciones y demás movimientos o apuntes de los productos o servicios contratados con la entidad receptora o terceros y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes así como para en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos y servicios propios o de terceros, relativos al Sector Financiero (Bancarios, Seguros, Productos de Inversión y de Previsión y todos aquellos complementarios a éstos) y al No Financiero (Gran Consumo, Formación, Educación y Cultura, Hogar, Salud y Belleza, Hotel y Viajes, Informática, Telecomunicaciones y Tecnología, Automoción, Servicios de Asesoramiento, Inmobiliario y Construcción, Ocio y Tiempo Libre, Seguridad, Textil y Moda, Restauración, Alimentación-Pesca y Ganadería, Agroalimentario, Deporte, Energético, Reparación y Mantenimiento, Transporte, Logística, Administración, Asesoría y Consultoría, Maquinaria y Material de Oficina, Comercio, Industria, Sanitaria y Servicios Sociales y todos aquellos complementarios a éstos), siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud. El Titular consiente, incluidos los datos e información derivada de cargos, abonos, liquidaciones y movimientos o apuntes de los productos o servicios contratados, el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Ulises, 16-18, 28043 Madrid. El Titular de los datos consiente expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las entidades del Grupo Banco Popular, auxiliares de éstas y participadas por éstas, que serán las que en cada momento figuren en la dirección de Internet www.grupobancopopular.es, para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros y no financieros, así como en la elaboración de perfiles. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica al Titular del contrato su intención de enviarle comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, el Titular manifiesta conocer esta intención y presta su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Ulises, 16-18, 28043 Madrid. A continuación, mediante la marcación de la casilla, le manifiesto mi negativa al tratamiento o cesión de mis datos para fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual (*) ☐

(*) El Banco informa de que la negativa expresada no afecta a las cesiones de datos que deriven de necesidades de los sistemas informáticos y operativos, a los tratamientos o cesiones que vengan amparados o exigidos legalmente, o que no precisen del consentimiento del interesado de acuerdo con la normativa aplicable, así como al tratamiento que derive del cumplimiento del deber de conservación durante los plazos previstos legalmente y, en todo caso, durante el plazo de prescripción de acciones previsto en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación a la relación contractual, configurándose todos los tratamientos antedichos como necesarios para la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de reforma del Sistema Financiero, el Banco informa de la obligación que tiene de declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantiene, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de ellos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición. Asimismo se informa del derecho del banco a obtener informes de la CIRBE sobre los riesgos registrados. Se informa al Titular de los datos del derecho de la entidad a efectuar consultas sobre sus posiciones a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias y de que, en caso de no producirse el pago de las cantidades debidas conforme a lo pactado en el presente contrato y cumpliéndose los requisitos legalmente establecidos, consistentes en la existencia de una deuda cierta, vencida, exigible, impagada, que no se refiera a más de seis años de antigüedad y haya sido requerida de pago, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

15. Duración del contrato. El contrato de tarjeta de crédito regulado por este Reglamento es de duración indefinida. En cambio, el plástico de la tarjeta tiene un plazo de validez limitada, que figura impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad. Antes de que se produzca su caducidad, el Banco hará llegar al Titular una tarjeta

que reemplace a la antigua. Será facultad del Banco renovarla a su vencimiento. En todo caso, el Titular debe destruir la tarjeta después de este plazo. Si no lo hace, serán de su cargo todas las disposiciones que se realicen con fecha posterior.

16. Modificaciones de este Reglamento y de su Anexo. El presente Reglamento y su Anexo pueden ser modificados por el Banco, quien procederá a comunicar previa e individualmente al Titular cualquier modificación contractual y en particular las que afecten a comisiones, tipo de interés o gastos repercutibles de la tarjeta, con la antelación legalmente aplicable a la fecha en que los cambios tengan efecto. Se considerará que el Titular ha aceptado las modificaciones en caso de que no hubiere notificado al Banco su no aceptación con anterioridad a la fecha en que los cambios entren en vigor. La citada comunicación individualizada podrá realizarse por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica o telemática equivalente, y asimismo podrá ser puesta en conocimiento del Titular en el extracto que le remita mensualmente el Banco en caso de que afecte a la liquidación de las operaciones de la tarjeta.

17. Cancelación del contrato, suspensión del crédito y bloqueo de la tarjeta. El Titular podrá cancelar el contrato en cualquier momento, dirigiendo comunicación previa al Banco con 15 días a contar desde su notificación. De la misma forma, el Banco podrá cancelar el contrato sin necesidad de alegar causa alguna, enviando una comunicación con una antelación de 2 meses a la fecha de efecto. Con independencia de lo anterior, el Banco podrá, en cualquier momento, sin previo aviso impedir la utilización de la tarjeta, suspendiendo el crédito de la cuenta: a) cuando haya observado alguna alteración en la solvencia del Titular de la tarjeta o del titular de la cuenta donde se encuentren domiciliados los pagos, que afecten a su capacidad crediticia; b) por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato o de cualquier otro producto o servicio del Banco; c) por comprobación de falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la tarjeta; d) por inactividad en la cuenta de la tarjeta transcurrido un periodo de 12 meses; e) cuando el uso de la tarjeta pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago; f) cuando se apruebe cualquier disposición de carácter legal o reglamentario que altere, suspenda o cancele las condiciones económicas y de mercado vigentes en el momento de emisión de la tarjeta, afectando el cumplimiento normal de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes al comportar un incremento de los costes asociados; g) cuando el Titular no haya dispuesto, en ningún momento dentro de los últimos 12 meses, de más del 50% del límite de crédito concedido. En tal caso, el Banco podrá poner fin a la posibilidad de disponer de dicho 50% no dispuesto; h) cuando el Titular haya excedido el límite de crédito en un importe equivalente al 40% del mismo; i) cuando se hayan observado razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta o cuando exista la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma. El bloqueo será notificado tan pronto sea posible y se mantendrá mientras persistan las razones objetivas que lo motivaron. En estos casos, el Banco tendrá derecho a la cancelación del contrato tras la notificación respectiva. En cualquier caso, el Titular deberá destruir la tarjeta y devolverla al Banco. Si el Titular no lo hace así, serán de su cargo todas las disposiciones que se realicen desde la fecha de cancelación de acuerdo con lo recogido en la cláusula 15. En todo caso, el Titular deberá proceder al abono de la deuda pendiente mediante pago total, salvo acuerdo con el Banco. Para proceder a la inmediata cancelación de la tarjeta de crédito WiZink, el Titular deberá llamar al 91 175 08 50.

18. Derecho de desistimiento. En todo caso el Titular podrá, durante los 14 días naturales siguientes a la celebración del contrato, desistir del mismo sin costes adicionales dirigiendo notificación escrita al domicilio social del Banco, procediendo a la devolución de la tarjeta. El Titular en este caso vendrá obligado a reembolsar las cantidades dispuestas y el interés acumulado sobre las mismas hasta la fecha de reembolso, mediante pago total dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en el que se comunique la cancelación.

19. Ofertas y promociones. El Banco puede efectuar ofertas y promociones entre los Titulares con la duración que el Banco determine en cada caso y que podrán ser modificadas o revocadas notificando al Titular beneficiario según la forma y con los efectos establecidos en la cláusula 16.

20. Comunicaciones del Titular al Banco. El Titular puede dar sus órdenes al Banco por teléfono o por Internet, utilizando los códigos de acceso que se requieran para cada canal, que sustituirán a la firma del Titular con el mismo valor jurídico. Con objeto de justificar las órdenes recibidas y utilizarlas como prueba, el Titular consiente que el Banco conserve en soporte electrónico, aquellas recibidas a través de WiZink Online y a la grabación de las conversaciones telefónicas mantenidas con el Banco.

21. Medios de reclamación. Existe un Servicio de Reclamaciones en el Banco de España, entidad supervisora del Banco y cuyo domicilio se encuentra en la calle Alcalá, 48, 28014 Madrid, ante el cual los clientes pueden plantear cuantas quejas o reclamaciones tengan. Como requisito previo a la reclamación a la entidad anteriormente citada debe dirigirse por escrito a la Oficina de Atención al Cliente del Banco y cuyo domicilio se encuentra en Calle Ulises 16-18, 28043 Madrid, que tiene la obligación de atender y resolver su reclamación en el plazo de 2 meses desde su recepción.

22. Información previa. Entrega y disponibilidad del Reglamento y su Anexo. El Titular queda informado de que el Banco pone a su disposición, en soporte duradero, la información previa en el modelo normalizado europeo, obligatoria según la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo y que podrá consultar en www.wizink.es, apartado Información Legal. El Titular reconoce recibir un ejemplar del presente Reglamento y del Anexo. El Reglamento vigente en cada momento y su Anexo, se hallan siempre a disposición de los Titulares en www.wizink.es/reglamento.

23. Legislación y jurisdicción aplicable. El presente contrato, que se encuentra redactado en castellano, se regirá por la ley y juzgados españoles, a la que las partes se someten de forma expresa.

ANEXO. Cuota anual de mantenimiento: primer año gratuita para nuevas contrataciones, resto de años Global Bonus y Affinty Classic (Colegio de Médicos, Euroenfermería, Aldeas Infantiles y Univ. Navarra) 35€ tarjeta principal, 25€ por cada tarjeta adicional; Global Elite y Affinity Oro (Colegio de Médicos): 60€ tarjeta principal, 45€ por cada tarjeta adicional; GEa: 30€ o gratuita si el consumo anual en compras es superior a 300€. Tipo Nominal Anual para Compras: 24%. T.A.E. primer año: 27,24%. Tipo Nominal Anual para Disposiciones de efectivo y transferencias: 24%. T.A.E. primer año 27,24%. Reclamación de cuota impagada: 35€. Comisión por emisión de duplicados de extractos: 2€. Esta comisión no se percibirá cuando se trate de reclamación del original, o si el duplicado que solicita el Titular de la tarjeta corresponde a alguna de las tres facturaciones mensuales anteriores a la fecha de la solicitud. Comisión por exceso sobre el límite: 20€. Comisión por envío de tarjeta de emergencia: 10€. Comisión por disposición de efectivo a crédito: en cajeros nacionales e internacionales y por transferencia: 4,5%, mínimo 4€. Adicionalmente se podrá repercutir total o parcialmente la comisión que aplique a cada operación la entidad propietaria del cajero. Servicio Alertas: 1,5€ mensual. Comisión de apertura de los Servicios de Pago Aplazado: 10€. Comisión por cancelación anticipada de los Servicios de Pago Aplazado: 1% (0,5% cuando el plazo pendiente sea inferior a un año). Comisión por cambio de divisas: 3%.

En Madrid, a 1 de enero de 2017

PP. Richard Iñaki Perkins
WiZink Bank, S.A.